

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción**

SUBSECRETARIA DE PESCA

**ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTA-
CION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA
IV REGION Y DEJA SIN EFECTO DECRETOS
SUPREMOS QUE INDICA**

Núm. 509.- Santiago, 9 de septiembre de 1997.-
Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 3 de la
Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5,
de 1963; la Ley N° 18.692 y sus modificaciones cuyo
texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991,
del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
los D.S. N° 355, de 1995, N° 863, de 1996,
N° 59 y N° 276, ambos de 1997, todos del Ministerio de
Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado
por el Departamento de Coordinación Pesquera de
la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 346
de 14 agosto de 1997; por el Consejo Zonal de Pesca
de la III y IV Regiones mediante Oficios N° 6, de 6 de
febrero y N° 68, de 26 de agosto, ambos de 1996; por
la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M.
N° 12210/2697/SSM, de 25 de octubre de 1996 y
N° 12210/352/SSM, de 4 de febrero de 1997; por el
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
mediante Oficios SHOA Ordinarios N° 13000/82;
N° 13000/68 y N° 13000/73, todos de 1997, la Ley
N° 10.336.

Considerando:

Que el artículo 46 letra d) establece la facultad
y el procedimiento para establecer áreas de manejo
y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante Decretos Supremos N° 863, de
1996, N° 59 y N° 276, ambos de 1997, citados en
Visto, se establecieron 23 áreas de manejo para
la IV Región.

Que mediante Oficios del Servicio Hidrográfico
y Oceanográfico de la Armada, citados en Visto, se
informó a la Subsecretaría de Pesca, que existían
diferencias significativas en algunos vértices de las
áreas decretadas, lo que amerita su corrección, en
un texto refundido que recoja las modificaciones
pertinentes.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría
de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y
IV Regiones, aprueban el establecimiento de 22
áreas de manejo ubicadas en los sectores denomi-
nados Los Vilos, Tongoy, Nague, Apollillado, Cho-
readero, Homos, Coquimbo, Peñuelas, Totoralillo
Centro, Totoral, Tarcañuco, Umaní, Telquillo, Melton-
cillo, Puerto Manso, Chigueloco, Totoralillo Sur y
Pichidangui, IV Región.

Que se ha consultado esta medida de adminis-
tración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 355, de
1995, citado en Visto.

Decreto:

Artículo 1°.- Establécense las siguientes áreas
de manejo y explotación de recursos bentónicos, en
los Sectores de la IV Región que a continuación se
indican:

- 1) En el sector denominado Los Vilos, un área
inscrita en la figura irregular, entre la línea de la
costa y los vértices cuyas coordenadas son las
siguientes:

SECTOR A

(Carta SHOA N° 406; Esc. 1:30.000; 4° ED. 1951)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°54'40,00"	71°31'48,14"
B	31°54'25,87"	71°31'48,14"
C	31°54'25,87"	71°32'18,94"
D	31°54'05,00"	71°32'18,94"
E	31°54'05,00"	71°32'55,87"
F	31°54'07,00"	71°33'00,00"
G	31°54'51,00"	71°33'00,00"
H	31°54'51,00"	71°31'58,00"

- 2) En el sector denominado Los Vilos, un área
inscrita en la figura irregular, entre la línea de la

costa y los vértices cuyas coordenadas son las
siguientes:

SECTOR B

(Carta SHOA N° 406; Esc. 1:30.000; 4° ED. 1951)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°54'51,00"	71°31'58,00"
B	31°54'51,00"	71°33'00,00"
C	31°56'08,00"	71°33'00,00"
D	31°55'08,00"	71°32'12,96"
E	31°55'29,00"	71°32'12,96"
F	31°55'29,00"	71°32'05,74"

- 3) En el sector denominado Los Vilos, un área
inscrita en la figura irregular, entre la línea de la
costa y los vértices cuyas coordenadas son las
siguientes:

SECTOR C

(Carta SHOA N° 406; Esc. 1:30.000; 4° ED. 1951)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°55'29,00"	71°32'07,00"
B	31°55'29,00"	71°32'25,00"
C	31°56'00,00"	71°32'25,00"
D	31°56'00,00"	71°31'44,87"

- 4) En el Sector denominado Tongoy, un área
inscrita en la figura irregular, entre la línea de la
costa y los vértices cuyas coordenadas son las
siguientes:

(Carta SHOA N° 412; Esc. 1:25.000; 7° ED. 1985)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°16'04,00"	71°29'46,00"
B	30°16'01,00"	71°30'11,00"
C	30°16'51,00"	71°31'03,10"
D	30°17'14,50"	71°32'00,00"
E	30°17'27,00"	71°33'18,00"
F	30°17'38,00"	71°33'51,00"
G	30°17'28,00"	71°34'00,00"
H	30°16'04,50"	71°34'00,00"

- 5) En el Sector denominado Nague, un área ins-
crita en la figura irregular, entre la línea de la
costa y los vértices cuyas coordenadas son las
siguientes:

(Carta SHOA N° 406; Esc. 1:30.000; 4° ED. 1951)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°51'18,35"	71°34'12,57"
B	31°51'24,00"	71°34'19,39"
C	31°51'49,30"	71°34'01,10"
D	31°51'49,30"	71°33'11,45"
E	31°51'34,80"	71°32'38,85"
F	31°51'22,74"	71°32'24,00"

- 6) En el Sector denominado Apollillado, un área
inscrita en la figura irregular, entre la línea de la
costa y los vértices cuyas coordenadas son las
siguientes:

(Carta IGM N° 2900-7115; Esc. 1:50.000; 1° ED.
1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°10'35,60"	71°29'42,67"
B	29°10'35,60"	71°29'55,71"
C	29°10'46,94"	71°29'55,71"
D	29°12'21,56"	71°29'22,17"
E	29°12'38,59"	71°28'38,15"
F	29°12'38,59"	71°28'24,59"

- 7) En el Sector denominado Choreadero, un área
inscrita en la figura irregular, entre la línea de la
costa y los vértices cuyas coordenadas son las
siguientes:

(Carta IGM N° 2918-7115; Esc. 1:50.000; 1° ED.
1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°17'08,13"	71°23'00,00"
B	29°20'37,39"	71°19'31,95"

- 8) En el Sector denominado Homos, un área
inscrita en la figura irregular, entre la línea de la

costa y los vértices cuyas coordenadas son las
siguientes:

(Carta IGM N° 2930-7115; Esc. 1:50.000; 1° ED.
1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°35'11,18"	71°16'32,60"
B	29°35'19,82"	71°16'39,31"
C	29°35'50,88"	71°17'54,03"
D	29°36'21,08"	71°17'25,34"
E	29°37'00,00"	71°17'28,14"
F	29°37'07,52"	71°17'54,04"
G	29°37'27,58"	71°16'13,42"
H	29°37'56,75"	71°16'15,08"
I	29°38'13,80"	71°16'54,40"

- 9) En el Sector denominado Coquimbo, un área
inscrita en la figura irregular, cuyos vértices
tienen las siguientes coordenadas:

(Carta SHOA N° 411; Esc. 1:15.000; 3° ED. 1989)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°58'22,35"	71°19'10,54"
B	29°58'16,07"	71°18'53,04"
C	29°55'34,52"	71°18'17,27"
D	29°54'59,90"	71°18'09,02"
E	29°54'18,00"	71°18'06,95"
F	29°54'18,00"	71°18'35,04"
G	29°55'12,00"	71°18'42,00"
H	29°55'47,87"	71°17'12,00"
I	29°58'24,00"	71°17'38,32"
J	29°58'53,18"	71°18'12,59"
K	29°57'06,00"	71°18'50,48"
L	29°57'08,27"	71°18'10,54"

- 10) En el Sector denominado Peñuelas, un área
inscrita en la figura irregular, entre la línea de la
costa y los vértices cuyas coordenadas son las
siguientes:

SECTOR A

(Carta IGM N° 2948-7115; Esc. 1:50.000; 1° ED.
1968)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°49'21,00"	71°17'00,70"
B	29°49'25,70"	71°17'07,69"
C	29°50'48,00"	71°16'43,30"
D	29°52'31,40"	71°16'33,18"
E	29°53'25,28"	71°16'38,37"
F	29°53'25,28"	71°16'18,94"

- 11) En el Sector denominado Peñuelas, un área
inscrita en la figura irregular, entre la línea de la
costa y los vértices cuyas coordenadas son las
siguientes:

SECTOR B

(Carta SHOA N° 411; Esc. 1:15.000; 3° ED. 1989)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°57'10,20"	71°16'06,00"
B	29°56'53,18"	71°16'12,59"
C	29°56'24,00"	71°17'38,32"
D	29°55'47,87"	71°17'12,00"
E	29°55'12,00"	71°18'42,00"
F	29°54'18,00"	71°18'35,04"
G	29°53'38,00"	71°18'32,00"
H	29°53'38,00"	71°16'24,80"

- 12) En el Sector denominado Totoralillo Centro, un
área inscrita en la figura irregular, entre la línea
de la costa y los vértices cuyas coordenadas
son las siguientes:

SECTOR A

(Carta IGM N° 3000-7115; Esc. 1:50.000; 1° ED.
1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°03'35,96"	71°22'56,05"
B	30°03'40,87"	71°23'00,00"
C	30°04'06,48"	71°22'41,81"
D	30°04'16,21"	71°22'43,07"
E	30°04'21,89"	71°22'29,34"
F	30°04'12,89"	71°22'20,34"

7/1 22/10/97
7/2 28/10/97

13) En el Sector denominado Totoralillo Centro, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR B

(Carta IGM Nº 3000-7115; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1997)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°04'54,93"	71°22'23,89"
B	30°04'54,76"	71°22'34,98"
C	30°05'36,81"	71°23'11,85"
D	30°08'01,62"	71°23'05,43"
E	30°05'55,75"	71°23'00,00"

14) En el Sector denominado Totoral, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3015-7130; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1968)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°21'16,62"	71°40'36,75"
B	30°21'25,45"	71°40'47,21"
C	30°22'25,49"	71°40'47,02"
D	30°22'26,43"	71°40'37,24"
E	30°21'48,58"	71°40'18,75"
F	30°21'32,60"	71°40'08,06"

15) En el Sector denominado Tarcaruca, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3015-7130; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1968)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°27'28,10"	71°41'09,37"
B	30°27'28,45"	71°41'43,12"
C	30°28'34,80"	71°42'02,43"
D	30°29'42,76"	71°41'53,06"
E	30°28'42,27"	71°41'40,50"

16) En el Sector denominado Limari, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3030-7130; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1985)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°42'27,80"	71°42'25,67"
B	30°42'27,80"	71°43'34,60"
C	30°44'43,08"	71°43'34,50"
D	30°44'43,08"	71°42'12,56"

17) En el Sector denominado Talquillo, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3046-7130; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1968)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°51'21,85"	71°40'58,87"
B	30°51'21,95"	71°41'58,41"
C	30°52'43,04"	71°42'09,33"
D	30°53'32,81"	71°41'36,22"
E	30°53'32,03"	71°40'38,11"

18) En el Sector denominado Mañencillo, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3115-7130; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1997)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°15'01,46"	71°37'50,84"
B	31°15'01,46"	71°38'40,00"
C	31°18'17,23"	71°38'40,00"
D	31°18'17,23"	71°38'10,00"

19) En el Sector denominado Puerto Manso, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3115-7130 y 3130-7130; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°28'43,78"	71°34'41,50"
B	31°28'43,78"	71°35'15,28"
C	31°31'04,70"	71°34'44,57"
D	31°31'23,67"	71°34'44,76"
E	31°31'23,67"	71°34'18,90"

20) En el Sector denominado Chiquilaco, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR A

(Carta SHOA Nº 405; Esc. 1:36.000; 3ª ED. 1951)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°45'34,09"	71°32'49,73"
B	31°46'06,02"	71°33'12,80"
C	31°46'35,66"	71°33'04,80"
D	31°48'48,83"	71°32'44,63"
E	31°48'46,26"	71°32'39,67"
F	31°46'21,81"	71°31'57,33"
G	31°46'00,00"	71°31'50,00"

21) En el Sector denominado Totoralillo Sur, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3200-7115; Esc. 1:50.000; 2ª ED. 1989)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°59'42,80"	71°30'50,82"
B	31°59'42,80"	71°31'21,80"
C	32°01'03,61"	71°31'21,80"
D	32°01'24,80"	71°31'00,00"

22) En el Sector denominado Pichidangul, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3200-7115; Esc. 1:50.000; 2ª ED. 1989)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	32°07'58,88"	71°31'34,81"
B	32°07'53,80"	71°31'26,34"
C	32°07'36,20"	71°32'00,00"
D	32°07'55,92"	71°32'30,00"
E	32°09'18,58"	71°32'29,32"
F	32°09'16,48"	71°31'45,57"

Artículo 2º.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional las designaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 8º del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4º.- Déjase sin efecto los Decretos Supremos Nº 863, de 1996, Nº 59 y Nº 275, sin tramitar, ambos de 1997, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 5º.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 10 de la Ley Nº 10.338, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

Antésala, léasea razón y publíquese.-
EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.-
Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Saluda atentamente a Ud., Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA III REGION Y DEJA SIN EFECTO DECRETOS SUPREMOS QUE SEÑALA

Núm. 510.- Santiago, 9 de septiembre de 1997.-
Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355, de 1995, Nº 528, de 1996, Nº 83 y Nº 274, ambos de 1997, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum Nº 347 de 14 agosto de 1997; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio Nº 6, de 5 de febrero de 1998; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Nº 12210/2697SSM, de 26 de octubre de 1998 y Nº 12210/3527SSM, de 4 de febrero de 1997; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinarios Nº 13000/65, Nº 13000/80 y Nº 13000/73, todos de 1997, la Ley Nº 10.338.

Considerando:

Que el artículo 48 letra d) establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante Decretos Supremos Nº 829, de 1996, Nº 83 y Nº 274, ambos de 1997, citados en Visto, se establecieron 11 áreas de manejo para la III Región.

Que mediante Oficio del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, citados en Visto, se informó a la Subsecretaría de Pesca, que existen diferencias significativas en algunos vértices de las áreas decretadas, lo que amerita su corrección, en un texto refundido que recoge las modificaciones pertinentes.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, aprueban el establecimiento de 11 áreas de manejo ubicadas en los Sectores denominados Carrizal Bajo, El Cisne, Chañaral de Acuituno, Puerto Viejo, Punta Fródden, Pejonales, Agua de Luna, Los Toyos, Playa Larga y Pán de Azúcar, III Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

Decreto:

Artículo 1º.- Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la III Región que a continuación se indican:

1) En el Sector denominado Carrizal Bajo, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 2800-7100; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	28°02'21,10"	71°08'05,45"
B	28°02'21,10"	71°08'20,71"
C	28°02'50,76"	71°08'10,84"
D	28°03'20,10"	71°08'00,00"
E	28°03'42,39"	71°08'56,36"
F	28°03'41,60"	71°08'40,54"
G	28°03'03,20"	71°08'41,81"
H	28°02'44,70"	71°08'51,20"

2) En el Sector denominado Chañaral de Acuituno, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta SHOA Nº 304; Esc. 1:35.000; 4ª ED. 1957)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°04'57,28"	71°31'01,80"
B	29°04'44,60"	71°31'06,80"
C	29°04'52,10"	71°31'23,20"
D	29°05'17,60"	71°31'25,70"
E	29°05'35,30"	71°31'11,60"
F	29°05'40,20"	71°30'39,60"
G	29°05'32,40"	71°30'35,20"

3) En el Sector denominado El Cisne, un área inscrita en la figura Irregular, entre la línea de la